

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple**

10 NOV. 2021

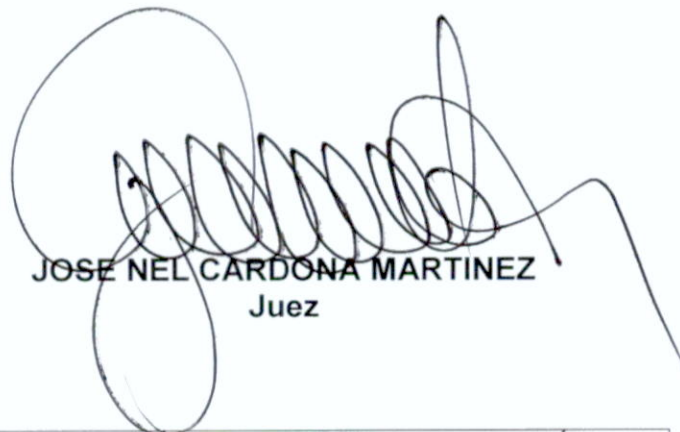
Bogotá, D.C.,

Referencia: 110014003081-2021-0083000

Se inadmite la presente demanda para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1. DESACUMULENSE las pretensiones de la solicitud incoada, indicando de manera separada, el valor de cada uno de los cánones de arrendamiento adeudados, señalando para ello el día mes y año en que se causaron.
2. Se requiere al apoderado actor allegar el contrato de arrendamiento de manera legible, pues en el aportado con la demanda, no se observan las rubricas de las partes.

Notifíquese,



JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)	
La anterior providencia se notifica por estado No. <u>83</u> del ____ de ____ de 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M	
10 NOV. 2021	LIZETH JOHANNA ZIPA PAEZ Secretaria